

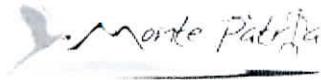
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RAMÓN AMABLE CORTÉS TAPIA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a siete de Mayo dos mil trece, comparecen: don **RAMÓN AMABLE TAPIA CORTÉS**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos veinte mil quinientos veinte uno guión ka, domiciliada en Callejón Los Guindos, sin número, localidad de Tulahuén, ciudad de Monte Patria, Cuarta Región, en adelante “el Arrendador”; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde subrogante don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos mil ciento noventa y cinco guión ocho, ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante “el Arrendatario”, ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:



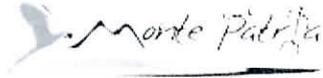
PRIMERO: El señor Ramón Amable Cortés Tapia, es heredero del inmueble, ubicado en calle Vicuña Mackenna sin número, Localidad de Tulahuén, correspondiente a una hijuela de terrenos de regadío denominada “Recuerdo” Localidad de Tulahuén, Comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí. Bien heredado al fallecimiento de su madre doña María Antonia Cortés Villalobos, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos dieciséis mil ciento once mil guión cinco.

El inmueble rola inscrito a nombre de doña María Antonia Cortés Villalobos, a fojas doscientos cincuenta y siete vuelta, número doscientos cincuenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria correspondiente al año dos mil trece. Actualmente en trámite de posesión efectiva por los herederos.

SEGUNDO: Por este acto, y a través del presente instrumento, don Ramón Amable Cortés Tapia otorga en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para quien acepta su Alcalde subrogante don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a objeto de que allí se establezca y funcione las oficinas comunales de la Delegación Municipal, en la localidad de Tulahuén, que tiene por objeto gestionar, coordinar y promover las políticas municipales, que permitan descentralizar y descongestionar las necesidades propias de la comuna.

TERCERO: El arrendador faculta al arrendatario para firmar planos, solicitudes y documentos, que sean necesarios para obtener los servicios, permisos y aprobaciones que se requieran de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD, que corresponda de la Dirección de Obras Municipales, Servicios de Agua Potable, Servicios Eléctricos y otros para los efectos del Establecimiento.

CUARTO: El arrendatario podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario, cualquiera sea su naturaleza, quedarán a beneficio de la



propiedad desde el momento mismo que ellas sean ejecutadas, sin que el arrendatario, deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de lo señalado, el arrendatario podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica detrimento del espacio arrendado.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar del día primero de abril de dos mil trece. Renovándose automática y sucesivamente por un nuevo período de doce meses cada uno, si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con una anticipación de treinta días, a lo menos, al vencimiento del respectivo plazo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra.

SEXTO: La renta mensual de arriendo se pacta en la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.-), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. La cual se cancelará por intermedio de un cheque emitido por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante emitido por el arrendador y presentado ante la Municipalidad, con lo menos tres días de anticipación. El canon de arriendo estipulado se reajustará en forma anual, según variaciones que hubiere experimentado el I.P.C.

SEPTIMO: El arrendador declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria.

OCTAVO: El arrendador no será responsable: a) De los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) De los Perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de incendios, inundaciones, filtraciones, ni por un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o de hecho de terceros.



NOVENO: El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen prohibición o embargo.

DECIMO: La entrega material del inmueble arrendado se efectuó con fecha seis de marzo de dos mil trece.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía Eléctrica, teléfono, Agua Potable y en general de los servicios que se cancelan por el inmueble arrendado. La arrendataria, deberá exhibir los correspondientes recibos cada vez que el arrendador lo solicite y especial al término de presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: Terminado el presente acto el arrendatario deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de su uso legítimo.

DECIMO TERCERO: La personería de don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio número dos, de fecha dos de enero de dos mil trece.

DECIMO CUARTO: El poder de representación y la facultad para percibir el canon de arriendo mensual por don Ramón Amable Tapia Cortés, consta a través del poder simple, firmado en Tuluahúen a 27 de abril de 2013. En dicho documento don Benjamín Edgardo Tapia Cortés, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos veinte mil trescientos trece guión nueve, otorga poder amplio a don Ramón Amable Tapia Cortés,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

ambos herederos legítimos de los bienes al fallecimiento de doña María Antonia Cortés Villalobos, para que en su nombre y representación suscriba contrato de arriendo con la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, de la propiedad de Tulahuén.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes, En comprobante y previa lectura firman.



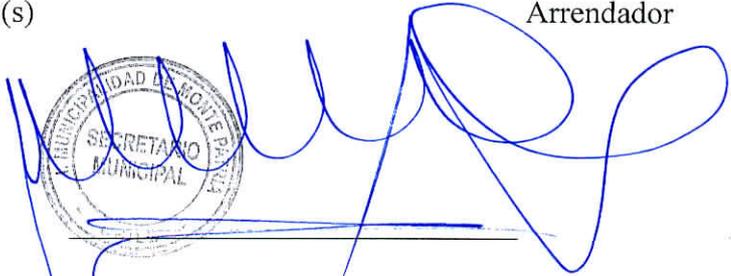

Angelo Mauricio Montaña Espejo

Alcalde (s)



Ramón Amable Cortés Tapia

Arrendador




Secretario Municipal
Ministro de Fe

"SUBROGANTE"